

El pagus Venerius (*pertica Astigitana*) y su *paganicum*. Nuevos datos sobre la organización del territorio de la colonia *Augusta Firma* en una inscripción de “La Camorra de las Cabezuelas”

ÁNGEL VENTURA VILLANUEVA*¹

ARMIN U. STYLOW**

(*) Universidad de Córdoba

(**) Instituto Arqueológico Alemán, Múnich / Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

En este artículo damos a conocer una inscripción latina de época augústea recientemente aparecida en el término municipal de Santaella, que documenta un distrito rural, ignoto hasta ahora, denominado *Pagus Venerius* y a uno de sus maestros, quien conmemora la donación de edificios comunitarios para los paganos como el *paganicum* y un pórtico. Argumentamos la adscripción de este pago a la colonia *Augusta Firma* (Écija).

PALABRAS CLAVE: epigrafía romana, *Pagus Venerius*, *paganicum*, Camorra de las Cabezuelas, *colonia Augusta Firma*.

ABSTRACT

This paper presents a new Latin inscription from Santaella municipal district (prov. of Cordoba, Spain), datable to the Augustan period. It records a hitherto unknown Roman rural district, named *Pagus Venerius*, and one of its *magistri*, who commemorates the donation of communal buildings for the pagans, such as the *paganicum* and porticoes. We propose that this *pagus* formed part of the colony of *Augusta Firma Astigi* (Écija).

KEY WORDS: Roman Epigraphy, *Pagus Venerius*, *paganicum*, Camorra de las Cabezuelas, *colonia Augusta Firma Astigi*.

La inscripción que protagoniza estas páginas fue hallada casualmente el día 3 de diciembre del año 2014 por el maquinista D. Ángel Ávila Vida, mientras realizaba trabajos de acondicionamiento del cauce del río Cabra en terrenos del término municipal de Santaella (provincia de Córdoba). El descubridor transportó la pieza con la excavadora a las naves de su propiedad en Priego de Córdoba, para garantizar su custodia, y dio aviso inmediato a D. Rafael Carmona,

Director del Museo Histórico Municipal de dicha localidad. Éste comunicó el hallazgo al día siguiente a las autoridades de la Consejería de Cultura y a uno de los firmantes de este artículo (A.V.V.), quien realizó en su compañía la autopsia, *scheda* y documentación fotográfica de la pieza, el día 7 del mismo mes. Por esas fechas, el Arqueólogo de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba, D. Alejandro Ibáñez, informó con fotografías al

1) Área de Arqueología. Miembro del Grupo P.A.I. HUM-882. Proyecto: HAR 2012-37405-CO4-03.

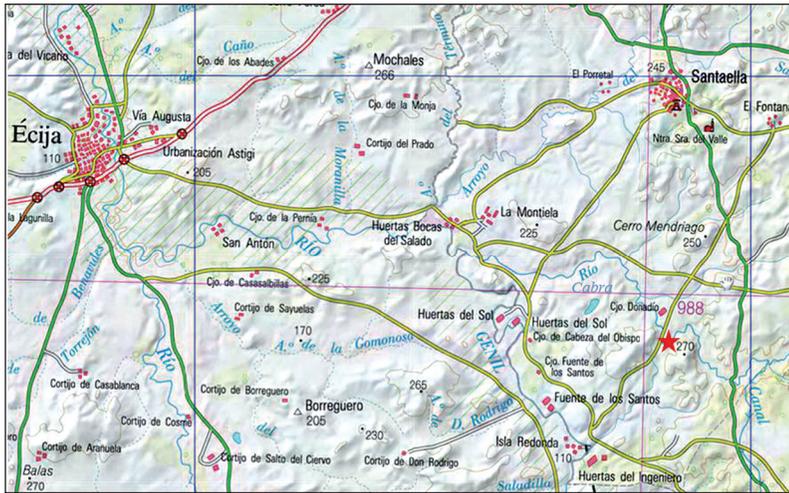


Fig. 1

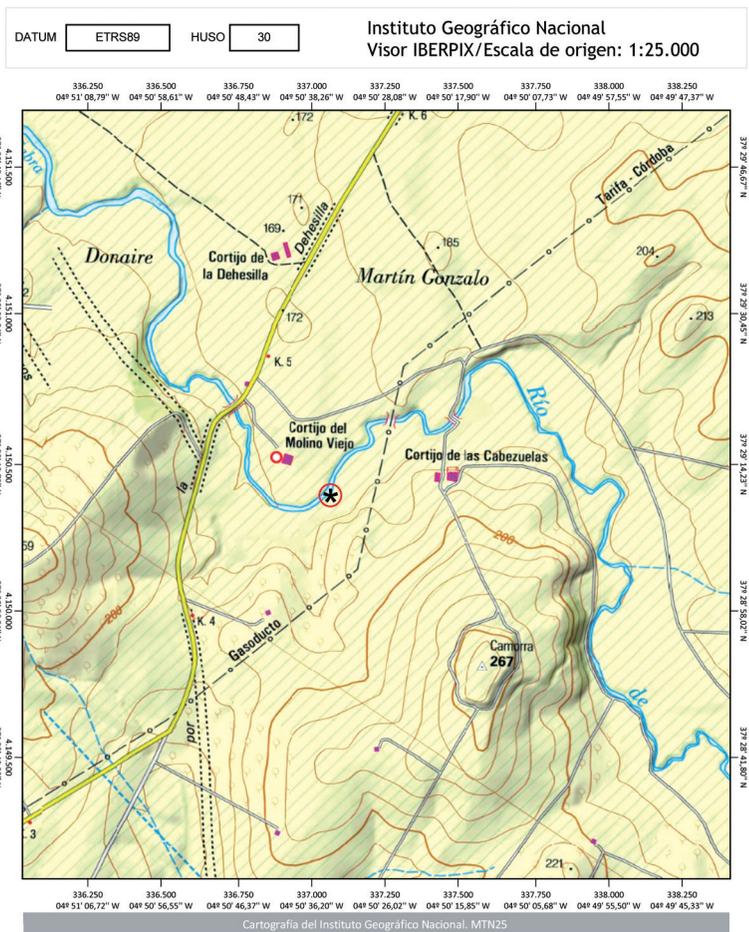


Fig. 2

segundo firmante (A.U.S.) solicitándole un estudio preliminar de la inscripción; estudio que ahora presentamos conjuntamente².

Según su hallador, la pieza apareció “en tierras del Donadío, en el centro del cauce del río Cabra, a la altura de la carretera CO-225; pero el cauce actual se modificó unos 6 o 7 metros hace un par de años con motivo de una riada, por lo que, en relación a ese cauce anterior, se ubicaba en la margen izquierda del río” (Fig. 1). Según las pesquisas *in situ* del Arqueólogo Provincial, el hallazgo se produjo en las Coordenadas UTM ETRS89 X337053 Y4150398, entre los cortijos del “Molino Viejo” y de “las Cabezuelas”, a los pies del cerro y *oppidum* ibérico de “La Camorra de las Cabezuelas”³ (Fig. 2). El 29 de enero de la pieza se depositó en el Museo Histórico Local de Santaella, donde se encuentra en la actualidad.

Se trata de un cipo cilíndrico de piedra caliza oolítica local de color amarillo, con algunos desgastes y concreciones producidos por el medio acuático en que se halló. Mide 163 cm de altura por un diámetro de 49 cm en el imoscapo y 39 cm en el sumoscapo, reducido éste por un ligero chaffán perimetral (Lám. 1). No es pedestal de estatua ni tambor de columna, pues carece de orificios para ensamblar otros elementos en la cara superior o en la base y, en cambio, presenta un acabado tosco en el tercio inferior (que se desarrolla hasta los 55 cm de altura), para hincar en el terreno. Por encima de esa cota la superficie está más alisada, conformando el campo epigráfico en cuya parte superior se labró el texto. Éste se compone de 6 líneas, con la sexta más espaciada del resto mediante un *vacat* de 11 cm y con caracteres algo mayores muy espaciados (Láms. 2 y 3). Las letras son capitales cuadradas de profunda labra a bisel, con escasísimo contraste y refuerzos (*Serifen*) apenas desarrollados. Miden: 6,8/7 cm en lín. 1 (con l longa en *cognomen* de 9 cm); 5/5,5 cm en lín. 2; 5,3 cm en lín. 3; 6/5,5 cm en lín. 4; 5,3/5,5 cm en

2) Agradecemos profundamente a D. Rafael Carmona Ávila y a D. Alejandro Ibáñez Castro las informaciones y facilidades dadas para el estudio de esta interesantísima inscripción. A aquél debemos, además, el plano de la Fig. 2 que ilustra este trabajo. El dibujo de la proyección cilíndrica del texto reproducido en nuestra Fig. 3 es obra de Dña. Laura Fernández Cubero, a quien del mismo modo expresamos nuestra gratitud. Nuestra Figura 4 está elaborada a partir de la *tabula geographica* de CIL II²/5, obra de A.U.S.

3) “Camorra de las Cabezuelas”, yacimiento con Código 01140600008 en la Base de Datos del Instituto Andaluz del Patrimonio: <http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i2471>.

Inscrito con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de 18/5/2000 (BOJA de 29/06/2000): <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/77/37>.

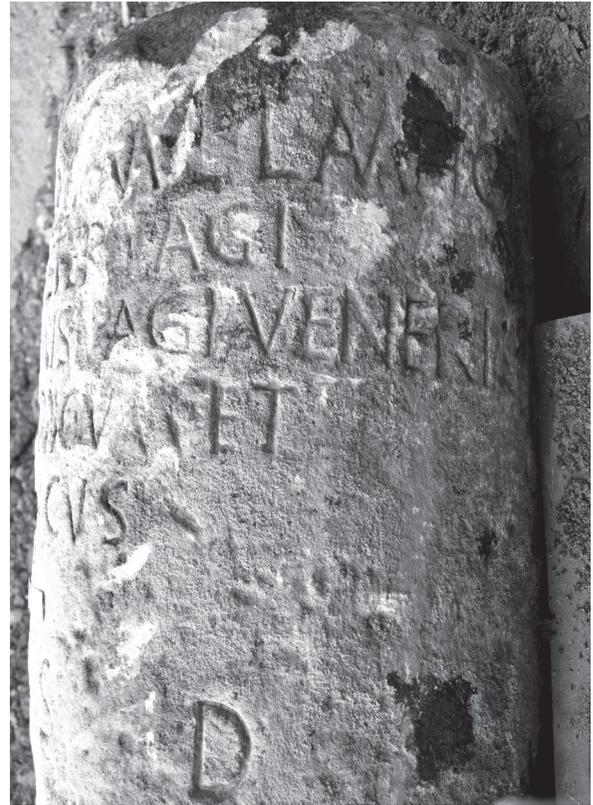


Lám. 1



Lám. 2

lín. 5 y 8/7,5 cm en lín. 6. Las interpunciones conservadas (algunas han desaparecido por el desgaste), tienen forma triangular con el vértice hacia arriba. Los rasgos paleográficos de algunas letras, como la O circular, la M muy abierta y con trazos paralelos entre sí, o la P con bucle abierto, son propios de la época augústea; de los dos primeros decenios en torno al cambio de Era. A esa cronología apuntan, además, otros indicios como la presencia de varios nexos en la onomástica del liberto dedicante (AV en gentilicio *Gavius*, AM y PHI en *cognomen Amphio*, que casi aparece en monograma: Lám. 4), o la mención de los dos



Lám. 3

patronos en la filiación. Respecto a la *ordinatio*, las líneas 2 a 5, de muy desigual extensión, aparecen alineadas por la izquierda, por debajo de la segunda letra de la línea 1, que sobresale por ese lado como también lo hace el comienzo de la línea 6 tras el *vacat*. El texto dice (Fig. 3):

M(arcus) · Gavius · M(arcus) et · L(ucius) · I(ibertus) · Amphio
magister pagi
paganis pagi Veneri(i)
paganicum · et
porticus
s(umptu) s(uo) d(edit)

“Marco Gavio Amphión, liberto de Marco y de Lucio, maestro del pago, donó a los paganos del pago Venéreo el pagánico y los pórticos, sufragados por su bolsillo”

La ausencia comprobada de S en la palabra final de línea 3 (Lám. 5) confirma que estamos ante un adjetivo, que constituye el topónimo de corte teonímico del distrito rural justo antes mencionado: el **pagus Venerius**, donde se habría ubicado el edificio o construcción denominada *paganicum* (TODISCO, 2004 b: 204-205; LE ROUX, 2009: 29-30). Con idéntica denominación, pero en ablativo, *pago Venerio*, encontramos un distrito mencionado en la tabla alimentaria de *Veleia* (CIL XI, 1147, *Aemilia*; TARPIN, 2002: 38 y 441). Y en genitivo, *pagi Veneri*, justo como en nuestro caso, aparece otro en una inscripción de *Vobarno* (AE 2010, 592, *Venetia et Histria*).

Respecto a la onomástica del dedicante (lín. 1), hemos de decir que el gentilicio *Gavius*, de origen etrusco

(SCHULZE, 1904:86), es bastante infrecuente en *Hispania*, pues sólo se documenta epigráficamente en 16 individuos, concentrados fundamentalmente en *Tarraco* (ABASCAL, 1994:145). En la *Baetica* aparece en 9 inscripciones, 5 de ellas halladas en *Gades*. En nuestro entorno geográfico del Valle Medio del Genil, sólo aparecen dos individuos de esta *gens*: un tal *L. Gavius Priscus*, de la *tribus Quirina*, enterrado en Gilena (prov. de Sevilla: CIL II²/5, 1006), pero oriundo del municipio flavio de *Ventippo* (Casariche: CIL II²/5, p. 260 y CORTIJO, 1993: 203-205); y una tal *Gavia Proc(u)la L.f.* (CIL II²/5, 607) que parece enterrarse en su *fundus* familiar ubicado en el Cortijo de Patamulo, a escasos 4 km al Sureste de La Camorra de las Cabezuelas y que, por eso mismo, consideramos familiar



Lám. 4

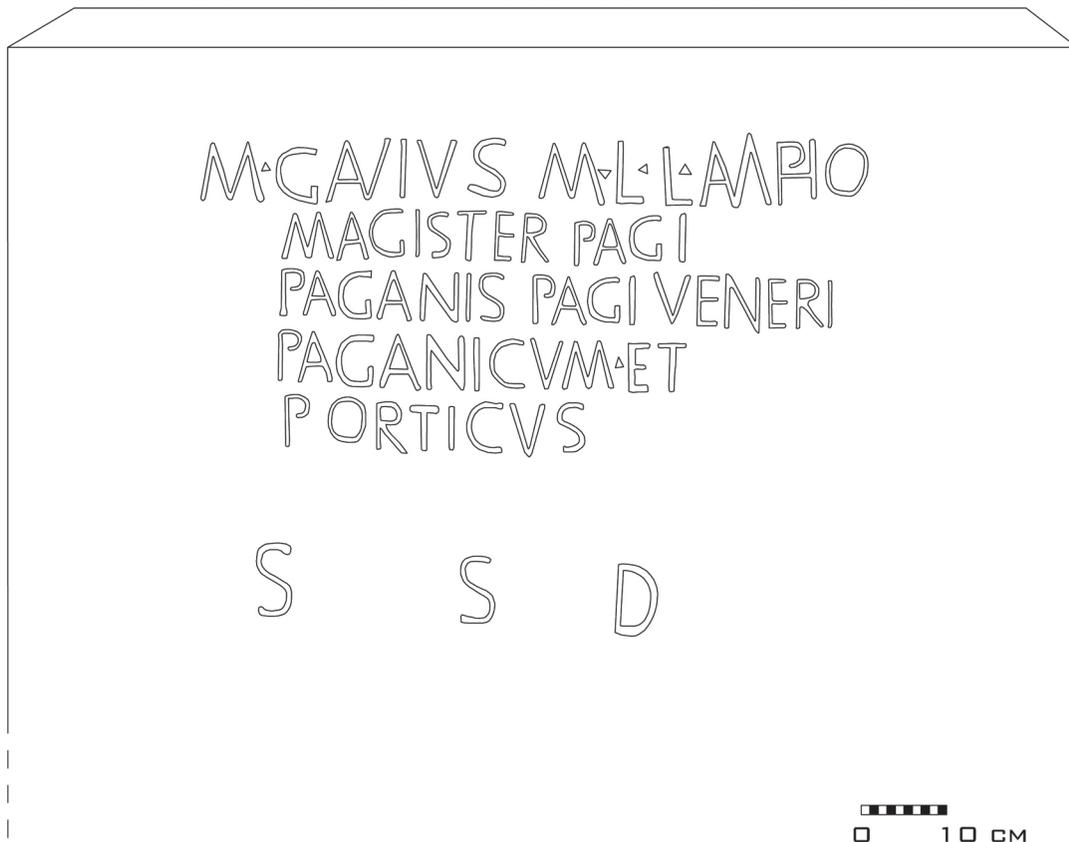


Fig. 3

descendiente de nuestro protagonista -o, mejor, de uno de sus patronos: los Gavius Lucio y Marco-. Como argumentaremos más adelante, este dato permite extender los límites del *pagus Venerius* hasta esta zona de Patamulo (T.M. de Puente Genil), tradicionalmente considerada *territorium*

del municipio flavio de *Ipagrum* (CIL II²/5, p. 155). El cognomen *Amphio*, de origen griego y, por eso mismo, propio de esclavos y libertos, alude al héroe mitológico Amphión, hijo de Zeus y Antiope y esposo de Níobe (SOLIN, 2003: 499, 1406 y 1448). En *Hispania* sólo se documenta en 6



Lám. 5

ocasiones (ABASCAL 1994: 274), una de ellas en un individuo, también liberto, de la cercana *Corduba –Colonia Patricia* (CIL II²/7, 454-455).

Tras el análisis crítico del texto, pasemos ahora a comentar las informaciones de carácter histórico, geográfico y administrativo que éste nos revela, importantísimas, a nuestro juicio, para el conocimiento de la organización territorial y la colonización romana de la *provincia Baetica*. Nos encontramos ante un ejemplo de la denominada “epigrafía del villaggio” o inscripciones erigidas en ámbito rural, que son mucho menos frecuentes que las que transmitían sus mensajes en el populoso medio ciudadano. Pero como en el mundo antiguo las comunidades cívicas dependían inextricablemente de sus territorios de producción -aun cuando controlados y administrados políticamente desde los centros urbanos-, tales *tituli* resultan de capital interés para aproximarnos al conocimiento de las relaciones entre esos centros y sus respectivos *agri*.

La primera cuestión que debemos responder es: ¿qué es un *pagus* y qué funciones desempeñó en el mundo romano? Una respuesta la encontramos en Isidoro de Sevilla, quien en sus *Etimologías*⁴ detalla que: “Una ciudad se diferencia de una aldea, de los castros y de los pagos por su magnitud y por sus murallas... Las aldeas, los castros y los pagos están desprovistos de toda dignidad propia de una ciudad; se trata de simples reuniones de personas

que, por su pequeñez, están adscritas a ciudades mayores... Los pagos son lugares apropiados para las viviendas de quienes habitan en los campos”. O sea, que el territorio (*ager*) de una ciudad (*oppidum*) podía estar dividido en distritos rurales (*pagi*), en donde tenían sus casas quienes residían en los campos, bien aisladas entre sí, bien concentradas en enclaves menores de tipo aldea (*vici*): en todo caso pequeñas aglomeraciones sin dignidad de ciudad y dependientes administrativamente de tal urbe (*adtributae*) (CURCHIN, 1985; MORENO, 1997; TODISCO, 2004 a). El concepto latino de “*pagus*” se ha conservado bastante fiel en el vocablo castellano “pago”, derivado etimológico de aquél, pues según el diccionario de la R.A.E. (s.v.) significa: “Distrito determinado de

tierras o heredades, especialmente de viñas u olivares”.

La historiografía romana⁵ atribuyó la subdivisión en *pagi* del *ager populi Romani* arcaico, con función fiscal y censitaria, a los reyes Numa y Servio Tulio, allá por los siglos VIII-VI a.C. (TARPIN, 2002: 183-187). Tales subdivisiones territoriales se difunden por las provincias occidentales durante la época tardo-republicana, con distinto *tempo* en cada región, cuando, tras los procesos bélicos de conquista, Roma difunde su genuino modo de vida urbano mediante la fundación de *coloniae civium Romanorum*, o favorece la integración de ciudades indígenas romanizadas mediante el privilegio de la municipalización latina o romana. Ante la extensión de la *civitas Romana* y de las relaciones de propiedad fundiaria ajustadas al *Ius Civile* en los territorios de tales ciudades, creemos que se implanta en ellas este modelo de subdivisión agraria, complementario de la más conocida *centuriatio* (TARPIN, 2002: 209; CURCHIN, 2009: 37). Donde ésta no se daba, por los motivos que fuese, la organización en pagos cumplía similar función censal, como documenta el jurista Ulpiano⁶ (LO CASCIO, 2004: 303; TARPIN, 2002: 193-200). Además, la estructuración pagánica del territorio ciudadano permitía descentralizar ciertos aspectos de la administración municipal, descargando así de trabajo a los senados locales y a sus magistrados, y repartiendo de manera más igualada las cargas necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras comunes implicadas en la producción agraria

4) Isidoro *Etym.* XV, 2, 6; 2,11 y 2,14: “*Oppidum autem magnitudine et moenibus discrepare a vico et castello et pago... Vici et castella et pagi hi sunt qui nulla dignitate civitatis ornantur, sed vulgari hominum conventu incoluntur, et propter parvitatem sui maioribus civitatibus adtribuuntur ... Pagi sunt apta aedificiis loca inter agros habitantibus*”.

5) Dion. Hal. 2, 76 y 4, 15.

6) Dig. 50, 15, 4: “*Forma censuali cavetur, ut agri sic in censum referantur. nomen fundi cuiusque: et in qua civitate et in quo pago sit: et quot iugerum et quot arbores habeant: pratium, quod intra decem annos proximos satum erit, quot iugerum sit: vinea quot vites habeat: olivae quot iugerum et quot arbores habeant: pratium, quod intra decem annos proximos sectum erit, quot iugerum: pascuia quot iugerum esse videantur: item silvae caeduae. omnia ipse qui defert aestimet*”.

También en el mismo sentido: Sic. Flaccus Grom. p. 159, 14-20 L. = 125 Th. Las especificaciones de Ulpiano y Sículo Flaco se constatan en documentos de carácter fiscal como la *Tabula Alimentaria* de los Ligures Baebianos de Benevento, CIL IX, 1455, donde se identifican los diversos fondos con el nombre del propietario seguido de la localización topográfica mediante la referencia al pago y a la ciudad a la que éste pertenece, con diversas variantes como “*in Beneventano pago Romano*”; “*pertica Beneventana pago Aequano*”; o también “*finibus Beneventanorum pago Romano*”: TORELLI, 2002: 357.

-como las vías vecinales y las acequias de riego⁷-, o las servidumbres impuestas a las ciudades por la administración provincial -como el avituallamiento de tropas en desplazamiento o de las escoltas del emperador y de sus funcionarios⁸-.

El pionero estudio sobre los *pagi Hispani* de Leonard Curchin (1985: 338-343) catalogaba 9 pagos seguros⁹ y 5 muy dudosos; ninguno de ellos identificable como subdivisiones de clanes o tribus prerromanas, sino que todos aparecían relacionados con el *territorium* de colonias romanas o de municipios en las zonas más romanizadas de la Península Ibérica, como la *Baetica*. Y añadía que parecían ser creación genuina de la administración romana, más que la perpetuación de cualquier tradición indígena. Pero la verdadera revolución en el conocimiento de estos distritos rurales y de su funcionamiento se produjo a partir del año 2006, con la publicación del denominado “Bronce de Agón” o *Lex rivi Hiberiensis* (BELTRÁN, 2006, 2010 b y 2014; AE 2006, 676). Se trata de un reglamento de época de Adriano, promulgado por el gobernador provincial de la Tarraconense, que consensua las normas por las que se debía regir una comunidad de regantes compuesta por tres *pagi*, dos de ellos, el *Gallorum* y el *Segardenensis* dependientes de la *Colonia Caesar Augusta* (Zaragoza), y un tercero, el *pagus Belsinonensis*, atribuido al municipio de *Cascantum*. Ello permitió a Patrick Le Roux (2009) abordar una interesante y profunda revisión del tema, catalogando 12 pagos seguros, más uno de nombre desconocido en el municipio bético de *Mirobriga*, detectado a partir de la inscripción votiva de una pareja de *magistri pagi* (CIL II²/7, 875).

Sin dudas, el nombre de este nuevo *pagus* bético, el noveno documentado, alude a la diosa Venus, antepasada mítica de la *gens Iulia* y divinidad tutelar de César y Augusto (*Venus Genetrix*). Tal vez el topónimo derive de “grito de guerra” o contraseña elegida por el dictador para la Batalla de Munda, enfrentamiento crucial para los destinos de Roma que se desarrolló en las cercanías de La Camorra de las Cabezuelas, apenas a 25 km al Suroeste (en los Llanos del Águila: FERREIRO, 2005: 381-393) y que, según Apiano¹⁰, fue precisamente: ¡**Venus!** Pero también podría aludir a una de las *curiae* en que se hubiera organizado, a efectos electorales, la comunidad de colonos de *Augusta Firma Astigi* en el momento de su *deductio* en época augustea¹¹, si-

guiendo el paralelo de la *colonia Genetiva Iulia Urso*, para la que conocemos una *curia Veneria* mencionada en el cap. XV de su ley colonial, en noveno lugar de entre las 24 en que se organizaba su cuerpo cívico (CABALLOS, 2006: 109 y 242).

Tanto por esta denominación como por la paleografía del epígrafe, que constituye una especie de “acta fundacional” del distrito rural, al conmemorar la erección de sus edificios pagánicos comunitarios, opinamos que la constitución del pago data de tiempos de Augusto, como se documenta para el caso de los *pagi* coloniales africanos (AOUNALLAH, 2010: 59). Por entonces, la única ciudad privilegiada del entorno, a cuyo *territorium* pudiera estar adscrito este *pagus*, era *Astigi-Augusta Firma* (Écija), cuyo centro urbano se ubica a 22 km hacia el Oeste de La Camorra (Figs. 1 y 4). Más cerca, a 15 km al Suroeste, está *Carruca*, en el cortijo de Los Cosmes: pero en época de Augusto era sólo un *oppidum stipendiarium* (CIL II²/5, p. 334). Por el Noreste, a 16 km, *Sabetum* (La Rambla), también *oppidum stipendiarium* (CIL II²/5, 521 y p. 142). A la misma distancia, 16 km hacia el Este, *Ipagrum* (Aguilar de la Frontera), que no será municipio hasta época Flavia (CIL II²/5, p. 155), igual que *Ostippo* (Estepa), a 20 km hacia el Sur (CIL II²/5, 962, 959 y p. 271-272).

En favor de esta atribución del *pagus Venerius* a la *per-tica Astigitana* están los testimonios epigráficos de veteranos adscritos a la *tribus Papiria*, hallados en las cercanías, que debemos reinterpretar ahora como paganos venerienses y, al mismo tiempo, colonos de *Augusta Firma*. Uno de ellos sería el *[Tit?]ucius* centurión de las legiones VI y IV y, posteriormente, *duumvir* de la colonia, quien expresamente indica su *origo* (CIL II²/5, 1284; GONZÁLEZ, 1995). Su epitafio apareció en la Fuente de Los Santos, junto a la orilla derecha del Genil, a escasos 5 km a vuelo de pájaro hacia el Suroeste desde La Camorra de las Cabezuelas. Y una segunda inscripción funeraria, todavía inédita y aparecida en el mismo Cortijo del Donadío, a unos 2 km hacia el Noroeste (VENTURA 2015), menciona a un tal *Valerius Maxumus*, de la *tribus Papiria* y “*eme(ritus) ex Legione Classica*”.

Los pagos, unidades definidas topográficamente e inscritas sobre el terreno, eran “delimitados de manera precisa”, según el agrimensor de inicios del s. II d.C. *Siculus Flaccus*¹². Como recuerdan los tratados técnicos de agri-

7) Sic. Flaccus Grom. P. 146, 7-9 L. = 110 Th.: “*Vicinales autem viae de publicis quae devertuntur in agros, et saepe ipsae ad alteras publicas perveniunt, aliter muniuntur, per pagos, id est per magistris pagorum qui operas a possessoribus ad eas tuendas exigere soliti sunt: aut, ut comperimus, unicuique possessori per singulos agros certa spatia adsignatur, quae suis inpensis tueantur*”. Respecto al cuidado mancomunado de las acequias de riego entre los poseedores de fincas, aun cuando ubicadas éstas en diversos *pagi* contiguos, v. los comentarios a la *Lex rivi Hiberiensis* de BELTRÁN, 2006, 2010 b y 2014.

8) Sic. Flaccus Grom. p. 164 L. = 129 Th.: “*Nam et quotiens militi praetereunti aliive cui comitatui annona publica praestanda est, si ligna aut stramenta deportanda, quaerendum quae civitates quibus pagis huius modi munera praebere solitae sint*”.

9) Respectivamente el *pagus Augustus* de *Colonia Patricia*, CIL II, 2194 = CIL II²/7, 231; el *pagus Carbulensis*, probablemente dependiente también de *Corduba* pero colindante con el *oppidum* de *Carbula*, CIL II, 2322 = CIL II²/7, 728; el *pagus Marmorariensis*, ubicado en Almadén de la Plata pero que consideramos dependiente de la *Colonia Aelia Italica*, CIL II, 1043; el *pagus Olbensis*, de ubicación desconocida y mencionado en un bronce hallado en Bonanza, Sanlúcar de Barrameda, CIL II, 5406; el *pagus Singiliensis*, atribuido al territorio de *Ostippo* –pero vide infra- CIL II²/5, 989; los *pagi Translucanus* y *Suburbanus*, atribuidos al municipio de Curiga, CIL II, 1041; el *pagus Augustus* de la *Colonia Augusta Emerita*, AE 1915, 95; y el *pagus rivi Larensis*, probablemente ubicado en el territorio de la *Colonia Urbs Triumphalis Tarraco*, CIL II²/14, 989.

10) *Bell. Civ.* 2, 104: “*Καὶ τὸ ὄνειδος οὐκ ἐνεγκῶν ὁ Καῖσαρ ἐξέτασσε παρὰ πόλιν Κορδύβην, σύνθημα καὶ τότε δούς Ἀφροδίτην ἔδωκε δὲ καὶ ὁ Πομπήιος Εὐσέβειαν*”.

11) Hacia 14 a.C. según GARCÍA-DILS, 2011 y en 25 a.C. junto con *Augusta Emerita*, según GONZÁLEZ, 1995, con quien coincidimos con nuevos datos: VENTURA, 2015.

12) Sic. Flaccus Grom. P. 165.25 – 165.1 L. = 129 Th.: “*Sed et pagi saepe significanter finiuntur... Quod tamen intellegi potest vel ex hoc, magistri pagorum quo pagos lustrare soliti sunt, uti trahamus quatenus lustrarent*”.

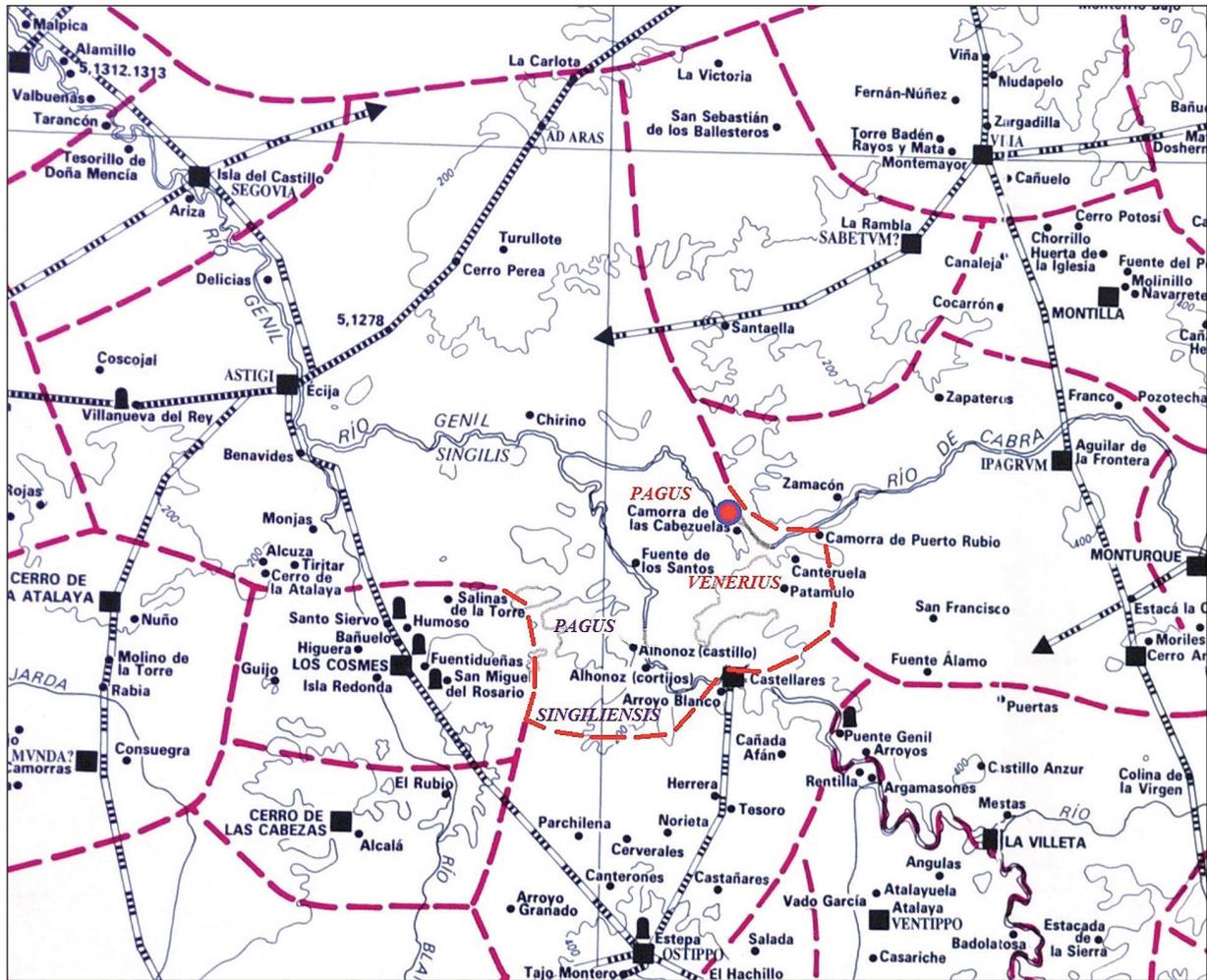


Fig. 4

mensura en numerosas ocasiones, para el establecimiento de los límites (*regere fines*) se prefería escoger accidentes geográficos de naturaleza inmutable¹³. Donde ello no era posible, la delimitación se establecía mediante cipos terminales. Además, los confines de cada pago eran sometidos a una *lustratio*¹⁴ o confirmación ritual anual, abordada por los *magistri pagi* (TARPIN, 2002: 202-203). A la vista del mapa, parece razonable afirmar que el *pagus Venerius* englobaría los *fundi* asignados a los colonos astigitanos situados en la confluencia de los ríos Genil y Cabra (Fig. 4). El distrito rural tendría entonces forma de cuña, siguiendo sus límites ambos cauces fluviales y cerrándose por el Sureste mediante cipos terminales más allá del Cortijo de Patamulo, asentamiento del *fundus Gavorum* (a 4 km de La Camorra), habida cuenta de que los *magistri pagi* eran elegidos entre vecinos domiciliados en el mismo *pagus*

(TARPIN, 2002: 287-290; LE ROUX, 2009: 38). De tales límites resultaría una extensión para el *pagus Venerius* de alrededor de 35 km² (unos 14.000 *iugera*), similar a la que se conoce para algunos *pagi* de *Lucania* (entre 25 y 37 km², TARPIN, 2002: 200-201). Si, como documenta Lawrence Keppie (2000: 65), las asignaciones de tierras a veteranos deducidos en época triunviral solían tener una extensión de entre 25 y 50 *iugera* por cabeza, cantidad que Augusto amplió hasta las 133,33 yugadas en otras colonias fundadas posteriormente (como *Augusta Emerita*: SAQUETE, 2004: 380-382; 2010: 84), en el Pago Venéreo habrían recibido tierras entre 100 y 300 colonos astigitanos, aproximadamente.

Para la gestión de las tareas de interés común vecinal y sus cargas asociadas, cada pago contaba con gestores (que no magistrados) denominados *magistri pagi* (maes-

13) Según TARPIN, 2002: 203, que merece la pena citar por extenso: "Les *pagi* sont des unités naturelles et ne sont clairement limités que là où c'est indispensable, c'est-à-dire lorsqu'il n'y a pas un élément remarquable, rivière ou crête de colline, pour le faire."

14) Ovidio alude a la *lustratio pagi*, que tenía lugar durante la festividad religiosa denominada *feriae paganicae*: Ovid. *Fast.* 1, 669-670 "Pagus agat festum: pagum lustrate, coloni, / et date paganis annua liba focis": Tal festividad rural de carácter agrario, relacionada con las fiestas de la siembra de los campos (*sementivae*), no tenía fecha fija en el calendario (*feriae conceptivae*); siendo ésta determinada anualmente por el pretor en Roma, aunque siempre a finales del mes de enero. Así lo explica Varrón, *Ling.* 6, 26: "*Sementivae Ferae dies is, qui a pontificibus dictus, appellatus a semente, quod sationis causa susceptae. Paganicae eiusdem agriculturae causa susceptae, ut haberent in agris omnis pagus, unde Paganicae dictae. Sunt praeterea feriae conceptivae...*". También de interés STEK, 2009: 173-185.

tres de pago), siempre dependientes de las autoridades de la ciudad privilegiada (*municipium* o *colonia*) en cuyo *territorium* tal distrito rural estaba englobado: el *ordo decurionum*, los *duoviri* y los *aediles*. El puesto de maestro de pago tenía también una duración anual¹⁵ y, gracias a la *Lex rivi Hiberiensis*, sabemos ahora que entraban en funciones el día 1º de junio¹⁶. Seguimos sin conocer si en su elección intervenían sólo los paganos, reunidos para ello en los *concilia pagi* documentados ahora en el Bronce de Agón (LE ROUX, 2009: 26-29), o si aquélla dependía directamente del senado local. La composición del colegio de maestros de pago varía de unos lugares a otros, tanto en el número como en el status personal de sus miembros. Así, se documentan en el cargo ingenuos (CIL VI, 2219; AE 1977, 855), ciudadanos romanos con *tribus* (CIL VIII, 5705 y 25423), libertos (EE VIII, 1, 317; CIL XIII, 1607) y libertos e ingenuos asociados en el mismo colegio anual (CIL I, 1804; CIL XII, 5370). Tales colegios se componen habitualmente de dos individuos (CIL XI, 2921; AE 1977, 855; CIL II²/7, 875), pero también de tres (CIL I, 3255) o de cuatro (CIL IX, 3521; CIL XII, 5370). El puesto podía iterarse (CIL I, 3255; CIL XIII, 1670) y, para el caso de los ingenuos, no era incompatible con la prosecución de una carrera de más elevados honores municipales (TARPIN, 2002: 287-290). El liberto Marcus Gavius Amphio viene a sumarse a la escueta lista de *magistri pagi* documentada en *Hispania*, compuesta solamente por C. Caecilius Picus y L. Sempronius Pollio, la pareja de maestros del pago inominado de *Mirobriga* (CIL II²/7, 875).

Respecto a los objetos que componen la donación munificente de *Gavius Amphio* a sus convecinos -los paganos del pago Venéreo-, se definen en la inscripción como un "*paganicum*" y unos pórticos. Este último edificio está perfectamente definido como tipología arquitectónica, aun cuando con la misma denominación se pueda entender un solo ambulacro lineal, columnado y techado o, como aquí, un gran cuadripórtico con perístasis perimetral. Donaciones o construcciones de pórticos en pagos se documentan en *Grumentum* (Italia, *Regio* III)¹⁷ y en *Asisium* (*Regio* VI), en este caso asociado a un templo consagrado a "Júpiter Pagánico", un ara y una mesa para banquetes¹⁸. No sucede lo mismo con el "*paganicum*", construcción de la que desconocemos su configuración tipológica. Parece tratarse de un sustantivo derivado de un adjetivo neutro, por el sufijo en *-icum*, que en otros casos sirve para conservar el recuerdo del lugar de origen de la estructura arquitectónica

en cuestión: como el *chalcidicum* de Calcis, el *tuscanicum* de Etruria o el *laconicum* de Laconia (TODISCO, 2004 b: 205). Desde luego parece tener la función de acoger las reuniones de los paganos en las que se toman decisiones, o se colectan fondos comunitarios, como se documenta en los casos de *Nola* (Italia, *Regio* I), de *Superaequum* (*Regio* IV) y de *Aubuzza* (África Proconsular)¹⁹. Por la *Lex rivi Hiberiensis*, que también lo menciona (col. II, 49-52 y III, 1-5; LE ROUX, 2009: 29-30 y 43), sabemos que en el *paganicum* se procedía a la subasta, por parte de publicanos, de los bienes embargados por los *magistri pagi* a los paganos que no cumplían con sus obligaciones pecuniaras o corveas (*munera*, *operae*) para con la comunidad. En algunas ocasiones parece tener un carácter sacro, tal vez relacionable con las *feriae paganicae* antes mencionadas, como se deduce de la inscripción del *pagus Farraticanus* (San Paolo, Italia, *Regio* XI) o de la procedente de Ain Char (África Proconsular)²⁰. Por eso, pensamos que el sustantivo podría derivar de un adjetivo primigenio, como el que se documenta para el peculiar y controvertido tipo epigráfico de las denominadas "*tesserae paganicae*" (GÓMEZ-PANTOJA, 2009; BELTRÁN, 2010 a) y aludir de este modo a un: "(*templum*) *paganicum*", "(*sanctuarium*) *paganicum*" o "(*aedes*) *paganica*"²¹.

Sea como fuere, el yacimiento de La Camorra de las Cabezuelas, se nos revela ahora como el "lugar central" del *pagus Venerius*, tal vez con la categoría de aldea (*vicus*) o, cuando menos, sede de los edificios comunitarios de los *pagani*, entre los que se encontraban el controvertido *paganicum* y su pórtico. La entidad del yacimiento dificulta pensar en una simple *villa* rectora de un *fundus*, pues se trata de una colina de cima plana y alargada, vértice geodésico (267 m.s.n.m.) con una superficie de 3 Ha en la meseta superior. Por los lados oriental y septentrional el cerro está ceñido por el río Cabra, junto al que apareció la inscripción, tal vez rodada desde su ladera. El acceso más fácil a la cima se efectúa por el lado Norte. Las otras laderas no son demasiado abruptas, aunque individualizan de forma clara la meseta superior. El sitio fue asentamiento fortificado de época ibérica que conserva vestigios de una puerta de acceso al recinto ubicada en el lado Norte y claramente visible en la fotografía aérea. Los restos del lienzo de la muralla, en el sector de la mencionada puerta, aparecen en forma de talud y emplean un aparejo ciclópeo calzado en seco con ripios en las juntas. La fortificación se adapta a los límites de la meseta superior del cerro, ajusta-

15) Festo, *Verb.* p. 502 L: "... *tamen ibi nundinae aguntur negoti gerendi causa, et magistri vici, item magistri pagi quotannis fiunt*". También de interés para la diferencia entre *magistri* y *magistratus*, *Verb.* p. 113 L.

16) AE 2006, 676; BELTRÁN 2006, col. I, 38-40: "*Magistri pagi magisterium gerent ex k. lun. in kal. lunias sequentes et ex quo magistri suffecti erunt...*"

17) CIL X, 8093: "...*porticus de peq(unia) pagan(ica) faciun(das) coer(avit)...*"

18) CIL XI, 5375: "*Iovi Paganico sacr(um)...* *aedem cum porticibus a solo sua pec(unia) fecit item mensam et aram d(ono) d(edit)*".

19) Respectivamente, AE 2004, 413; CIL I, 3255, donde el colegio de cuatro maestros de pago que iteran el cargo "*paganicam fac(iendam) ex p(agi) s(ententia) c(uraverunt) eidemq(ue) p(robaverunt)*" y CIL VIII, 16367: "...*qui Aubuzza consistunt paganicum pecunia sua a solo restituerunt*".

20) CIL V, 1418: "*Iovi... aras septem posuerunt paganico pagi Farraticani ex scitu pagi paganorum Farraticanorum*". En la redacción de este texto se detecta el mismo énfasis identitario que en nuestra inscripción. CIL VIII, 23326: "... *cultores Iovis Optimi Maximi paganicum suum sua pequnia fecerunt*".

21) Sin embargo otra inscripción de la mencionada *Aubuzza* relaciona el pagánico con un pórtico y otros componentes de carácter termal, sin connotaciones religiosas, CIL VIII, 16368: "...*paganicum et portic(um) et caldar(ium) et c(o)horte(m) cum omnibus ornamentis a solo s(ua) p(ecunia) fec(it) id(em)q(ue) ded(icavit)...*"

da al cambio de cota. Son muy abundantes los fragmentos de cerámica en superficie, de amplia cronología, aunque mucho menos frecuentes los de época imperial romana respecto a los ibéricos (LÓPEZ PALOMO, 1999: 202-205). En el yacimiento o en sus proximidades se han descubierto varias esculturas zoomorfas ibéricas (siglos V-II a.C.). A ellas se unen otras de baja época ibérica o comienzos de época imperial, como el grupo escultórico iberorromano del gladiador tumbado luchando contra un león, conservado en el Museo de Santaella (LÓPEZ PALOMO, 1999: 510-518). En la década de los setenta aparecieron unas treinta urnas funerarias (hoy en paradero desconocido) en el lado Sur del yacimiento. Se trataba de cajas prismáticas de piedra caliza con patas y tapadera en forma de tejadillo (*supra*, nota 4), hallazgo que tal vez constituya el testimonio de la necrópolis de los paganos del distrito, como se documenta en el *pagus Apollinaris* de Nola (AE 2004, 413; TODISCO, 2004: 196-201).

Para la mentalidad romana, el asentamiento de La Camorra de las Cabezuelas podría considerarse una *urbs trunca*²² puesto que, a diferencia de otros *oppida* del entorno, no llegó a alcanzar el rango de municipio en época Flavia: seguramente por haber sufrido la pérdida de la *libertas* y de su *dignitas* ciudadana ya a finales de la época republicana, quizás en el marco de las represalias cesarianas tras Munda (Dio, 43, 35, 5). En tiempos de Augusto y con motivo de la *deductio* de la colonia *Augusta Firma*, el lugar quedaría degradado a la categoría de *vicus* (aldea) o, al menos, *paganicum* (lugar de reunión vecinal) del *pagus Venerius*, atribuido a aquélla y cuyos límites probablemente estén fosilizando los del territorio o *chora* antaño controlado por la despoblada ciudad ibérica (TARPIN, 2002: 245; LÓPEZ PALOMO, 1999: 409 y fig. 2). Desde esta perspectiva, se asemeja en su devenir histórico al cercano yacimiento del Castillo de Alhonor, *oppidum* prerromano para el que las excavaciones han constatado fehacientemente su abandono en época cesariana (LÓPEZ PALOMO, 1999: 134-135). Una inscripción hallada al Norte de Herrera en el arroyo Pilancón, afluente del Genil cuya desembocadura está a 2 km al Sur del Castillo de Alhonor, menciona un tal *P. Acilius P.I. Antiochus, sepultus est fundo suo pago Singiliens(i)* (CIL II²/5, 989). Posiblemente este distrito rural perteneció también a la *pertica Astigitana* (SÁEZ et alii, 2002: 2.4A), y no al *ager Ostipponensis* como tradicionalmente se postula (CURCHIN, 1985: 339-340; LE ROUX, 2009: 43). A juzgar por su nombre, el *pagus Singiliensis*, fosilización igualmente de las tierras vinculadas antaño al asentamiento ibérico de Alhonor, debió extenderse a ambos lados del río Genil, lindando por el Noreste con nuestro *pagus Venerius*.

La nueva inscripción de Santaella nos permite, así, aquilatar con mayor precisión los límites territoriales de *Augusta Firma* (cfr. SÁEZ et alii, 2008 y GARCÍA-DILS, 2011: fig. 2) y comprender mejor las profundas reformas político-administrativas aparejadas a la implantación colonial romana en estas tierras béticas durante la segunda mitad del siglo I a.C. (Fig. 4).

BIBLIOGRAFÍA

ABASCAL PALAZÓN, J.M. (1994): **Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania**. Murcia.

AOUNALLAH, S. (2010): **Pagus, castellum et civitas. Étude d'épigraphie et d'histoire sur le village et la cité en Afrique romaine**. Bordeaux.

BELTRÁN LLORÍS, F. (2006): "An irrigation decree from Roman Spain: the *lex rivi Hiberiensis*," **Journal of Roman Studies** 96, pp. 147-197.

BELTRÁN LLORÍS, F. (2010 a): "Tesserae Paganicae," en L. Lamoine – C. Berrendonner – M. Cébeillac-Gervasoni, **La praxis municipale dans l'occident romain**. Clermont-Ferrand, pp. 187-210.

BELTRÁN LLORÍS, F. (2010 b): "El agua y las relaciones intercomunitarias en la Tarraconense," **Aquam perducendam curavit. Captación, uso y administración del agua en las ciudades de la Bética y el occidente romano**. Cádiz, pp. 21-40.

BELTRÁN LLORÍS, F. (2014): "La *Lex rivi Hiberiensis* nel suo contesto: i pagi e l'organizzazione dell'irrigazione in Caesar Augusta" en L. Maganzini – C. Buzzacchi (eds.): **Lex rivi Hiberiensis. Diritto e tecnica in una comunità di irrigazione della Spagna romana**. Milano, pp. 55-73.

CABALLOS RUFINO, A. (2006): **El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana**. Sevilla.

CORTIJO CEREZO, M.L. (1993): **La administración territorial de la Bética romana**. Córdoba.

CURCHIN, L.A. (1985): "Vici and Pagi in Roman Spain," **Revue des Études Anciennes** LXXXVII, pp. 327-343.

FERREIRO LÓPEZ, M. (2005): "Munda," en E. Melchor, J. Mellado y J.F. Rodríguez Neila (eds.), **Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)**, Córdoba, pp. 381-394.

GARCÍA-DILS, S. (2011): "Colonia Augusta Firma Astigi (Écija, Sevilla). La estructura urbana de una fundación romana en la Baetica," en J. González – J.C. Saquete (eds.): **Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana**. Roma, pp. 99-128.

GONZALEZ, J. (1995): "De nuevo en torno a la fundación de la colonia Astigi Augusta Firma," **Habis** 26, 281-293.

GOMEZ-PANTOJA, J.L. (2009): "No siempre la inscripción es lo más importante. Un bronce de Gallur y las tesserae pagi," en J.F. Rodríguez Neila (ed.): **Hispania y la epigrafía romana. Cuatro perspectivas**. Faenza, pp. 83-132.

KEPPIE, L. (2000): **Legions and Veterans. Roman Army papers 1971-2000**. Stuttgart.

LE ROUX, P. (2009): "Le pagus dans la péninsule Ibérique," **Chiron** 39, pp. 19-44.

LO CASCIO, E. (2004): "Discussione. A proposito di L. Capogrossi-Colognesi. Persistenza e innovazione nelle strutture territoriali dell'Italia romana, Napoli, Jovene 2002," **Epigrafia e territorio. Política e società. Temi di antichità romane VII**. Bari, pp. 301-305.

LÓPEZ PALOMO, L.A. (1999): **El poblamiento protohistórico en el Valle Medio del Genil**. Écija.

MORENO MARTÍN, F. (1997): "Ocupación territorial hispano-romana. Los vici: poblaciones rurales," **Espacio Tiempo y Forma serie II, Historia Antigua**, t. 10, pp. 295-306.

SÁEZ, P.; ORDÓÑEZ, S.; GARCÍA-DILS, S. (2002): "Le

22) Livio, 31,29,11: "*Urbs trunca, sine senatu, sine plebe, sine magistratibus*," aplicado a Capua tras su destrucción durante la guerra de Anibal.

territoire d'Astigi. La centuriation," en M. Clavel-Lévêque - A. Orejas (dirs.): **Atlas historique des cadastres d'Europe II**. Luxembourg, dossier 1A – 7 B.

SÁEZ, P.; ORDÓÑEZ, S.; GARCÍA-DILS, S. (2008): "Colonias romanas y municipalización flavia. ¿Conflicto de intereses?" en J. Mangas – M.A. Novillo (eds.): **El territorio de las ciudades romanas**. Madrid, pp. 155-175.

SAQUETE CHAMIZO, J.C. (2004): "Territorios y gentes en el contexto histórico de la fundación de la colonia Augusta Emerita," en T. Nogales (ed.), **Augusta Emerita. Territorios, espacios, imágenes y gentes en Lusitania romana**. Monografías Emeritenses nº 8. Mérida, pp. 373-397.

SAQUETE CHAMIZO, J.C. (2010): "Del mundo militar al mundo civil: los veteranos militares y algunas colonias de Augusto en Hispania," en J.J. Palao (ed.), **Militares y civiles en la antigua Roma**. Salamanca, pp. 79-92.

SCHULZE, W. (1904): **Zur Geschichte lateinischer Eigennamen**. Berlin.

SOLIN, H. (1982): **Die griechischen Personennamen in Rom. Ein Namenbuch**. Zweite, völlig neu bearbeitete Auflage. Berlin - New York.

STEK, T.D. (2009): **Cult places and cultural change in Republican Italy. A contextual approach to religious aspects of rural society after the Roman conquest**. Amsterdam.

TARPIN, M. (2002): **Vici et pagi dans l'occident romain**. Coll. EFR 299. Rome.

TODISCO, E. (2004 a): "La percezione delle realtà rurali nell'Italia romana: i vici e i pagi," **Epigrafia e territorio. Politica e società. Temi di antichità romane VII**. Bari, pp. 161-184.

TODISCO, E. (2004 b): "Testimonianze sui paganici?," **Epigrafia e territorio. Politica e società. Temi di antichità romane VII**. Bari, pp. 185-209.

TORELLI, M.R. (2002): **Benevento romana**. Roma.

VENTURA, A. (2015): "Nuevos datos sobre la cronología de la *deductio* de *Augusta Firma Astigi* y sobre sus colonos veteranos," **Romula** 14, e.p.